

1 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley
2 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren
3 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:

4 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
5 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
6 Compañía que se denominará **SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.A.**
7 **SERVIODONT** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
8 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
9 **SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: Prestar servicios y asesoría en el área
10 odontológica en general y a la capacitación y prestación de servicios de personal en
11 esta área y a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
12 empaque, consignación, representación y comercialización de todo tipo de equipos
13 y productos necesarios para el desarrollo de la actividad odontológica y para la
14 instalación de centros o clínicas odontológicas. Podrá llevar a cabo también la
15 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
16 empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y
17 farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos de tocador y aseo
18 personal; así como de equipos muebles y productos para uso de hospitales y ayuda
19 hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales. Se
20 podrá dedicar a los servicios de la red de internet en toda su extensión, así como
21 servicios de radio y televisión en lo relacionado con su objeto, sobre la red de
22 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y
23 futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación,
24 videoconferencia, telemedicina y demás relacionadas con su objeto. A la
25 distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de
26 material didáctico, audiovisual, y comercialización de libros y revistas y papelería en
27 lo referente a su objeto y a la compraventa, cesión, registro y concesión de patentes
28 o privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Ejercerá
 2 la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora,
 3 representante de personas naturales y/o jurídicas. La compañía no podrá
 4 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
 5 con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
 6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la
 7 adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase
 8 de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
 9 sociedades relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
 10 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán
 11 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO**
 12 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
 13 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
 14 la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
 15 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
 16 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
 17 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
 18 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
 19 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
 20 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán
 21 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
 22 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
 23 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título
 24 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de
 25 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
 26 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
 27 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
 28 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 No. 16.166.01 del Cantón
 Guayaquil



1 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
2 pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
3 anotan en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
4 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La
5 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
6 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
7 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
9 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**
10 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a
12 la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración
13 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
14 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
15 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
17 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior-
18 es a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
22 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
23 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
24 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
25 un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
26 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
27 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una
28 Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un

1 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o
2 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas
3 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
5 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
6 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
8 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
9 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
10 reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en
11 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
12 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
13 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
16 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
17 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
18 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
20 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
21 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
22 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
23 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
25 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
26 y decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
27 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
28 enajenación, gravamen y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de

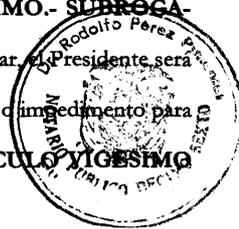
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
2 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-
3 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
4 se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir,
5 si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus
6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
7 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente
9 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella
12 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
13 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
14 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
15 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto
16 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
17 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
18 formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la
19 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y
20 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
21 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
22 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
23 informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados
24 Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
25 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROCA-**

26 **CION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será
27 remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para
28 actuar, de este último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**



1 OCLAVO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de
2 Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de
3 que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la
4 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones
5 y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero
6 limitados al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
7 compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
8 **TERCERISEMO-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
9 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o
10 del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
11 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
12 forma: La señora JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, por sus propios
13 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
14 cada una; y, el señor WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT, por sus
15 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
17 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
18 JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, paga en dinero en efectivo la
19 cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de
20 las acciones por ella suscritas; y, WILSON EDUARDO QUICHIMBO
21 GILBERT, paga en dinero en efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. El
23 resto del veintio y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y
24 suscritas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la
25 fecha de suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del país. Las
26 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
27 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los
28 accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7043132

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

Fecha de Reservación: 17/02/2005 15:27:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.A. SERVIODONT
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0001413758

M. V. D.

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.A. SERVIODONT**, la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES** correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

Nombre	Cantidad
JESSICA QUICHIMBO GILBERT	100.00
WILSON QUICHIMBO GILBERT	100.00
TOTAL	200.00

Dr. Rodolfo Pérez Prieto
Notario Público
C. E. Pérez Prieto
C. E. Pérez Prieto

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, febrero 28 del 2005

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.

Quito:
Av. Amazonas 3897
y Corra
PBX 2260 260
Fax: 2268 843
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo



1 Gilbert para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
2 aprobación y el registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento
3 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía.
4 Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica
5 Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta
6 aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la
7 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta
8 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos
9 de ley.- Léida que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a
10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y
11 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

12
13 *Jessica Viviana Quichimbo Gilbert*
14 SRA. JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT

15 C.C. 0910611763 C.V. 149-0045.

16
17 *W*

18 SR. WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT

19 C.C. 091062269-5 C.V. 42-0077

20
21
22 *Rodolfo Pérez Pimentel*

23
24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
25 PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
26 GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
27 OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



28 *Rodolfo Pérez Pimentel*
29 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

C. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 14100 L. 100 C. 0
CANTÓN GUAYAQUIL

M. Viced.

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA SERVICIOS ODONTOLOGICOS S.A. SERVIODONT, DE FECHA DOS DE MARZO
DEL DOS MIL CINCO; TOME NOTA QUE EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, MEDIANTE
RESOLUCIÓN NUMERO 95-G-IJ-0001845, DEL VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL
CINCO; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, marzo 30 del
2005.- EL NOTARIO.-



Rodolfo Pérez Dimental
Dr. Rodolfo Pérez Dimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000 08

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001845** dictada por el Especialista Jurídico, el 23 de Marzo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.A. SERVIODONT**; de fojas **38.741 a 38.755**, Número **7.266** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **13.300** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo de Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y uno de Abril del dos mil cinco.-

Cecilia Uvidio
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 41,33

Orden: 159977
Legal: Monica Alcivar
Cómputo: Henry Bazurto
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Cecilia Uvidio
Revisado por: *M*

